



ORDENANZA NÚM. 80

SERIE 2024-2025

AUTORIZANDO AL HONORABLE ÁNGEL L. TORRES ORTIZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YAUCO, ADQUIRIR PROPIEDADES EN EL CASCO URBANO PARA DESARROLLAR PROYECTOS APROBADOS BAJO CITY REVITALIZATION PROGRAM (CRP) DEL COMMUNITY DEVELOPMENT BOCK GRANT-DISASTER RECOVERY (CDBG-DR) A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO. (CASO PR-CRP-00914)

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal, establece en lo pertinente que el Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un Gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: Dicha Ley autoriza a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: A raíz de las disposiciones anteriormente expuestas, el Municipio de Yauco pretende adquirir cuatro (4) propiedades en el casco urbano con la intención de desarrollar los proyectos aprobados bajo el **City Revitalization Program** a través de CDBG-DR aprobado por el Departamento de Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Yauco contempla la adquisición de la siguiente propiedad para el desarrollo de los siguientes proyectos.

*Y
uel.* **Adquisición de Castillo Familia Rodríguez Menéndez para desarrollo de un Hostal (Calle Mattei Lluberas Esquina Pasarell) PR-CRP-00914**

POR CUANTO: Dicho programa le asigna al Municipio de Yauco fondos federales para la implementación y administración del programa indicado en el Cuarto Por Cuanto.

POR TANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Autorizar al Honorable Ángel L. Torres Ortiz, Alcalde a completar los procesos y firmar todos los documentos que permitan la Adquisición, Rehabilitación, Construcción y Desarrollo de las propiedades en el cuarto Por Cuanto, bajo los términos descritos anteriormente.

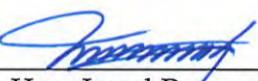
Sección 2da. Una vez adquiridas las propiedades, las escrituras debidamente firmadas por las partes, deberán ser radicadas para su inscripción en el Registro de la Propiedad pertinente, radicar el cambio en el Centro de Recaudación e Ingresos Municipales (CRIM) y remitida al Encargado de la Propiedad, quien la incluirá en el Inventario de Propiedades Municipales existente.

Sección 3ra. Una vez completado el trámite anterior, se autoriza al Alcalde a desarrollar dichas propiedades bajo los parámetros establecidos en el **City Revitalization Program (CRP)** bajo CDBG-DR del Departamento de la Vivienda. Se autoriza al Honorable Alcalde a firmar los documentos necesarios para completar esta gestión.

Sección 4ta. Esta Ordenanza por ser de carácter necesaria comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

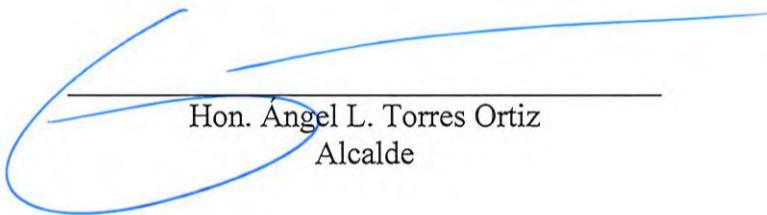
Sección 5ta. Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia Municipal de la OGP, Departamento de Estado, Encargado de la Propiedad, a la Secretaría de Programas Federales, Departamento de la Vivienda y demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO A 10
DE JUNIO DE 2025.**


Hon. Israel Burgos Vélez
Presidente


Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 11 DE JUNIO DE 2025.


Hon. Ángel L. Torres Ortiz
Alcalde



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178

CERTIFICACIÓN

Yo, IVETTE MUÑIZ CAMACHO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 80 Serie: 2024-2025** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Ordinaria del día **10 de mayo de 2025**, habiendo **catorce (14)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo catorce (14)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez
Hon. Antonio Vega Velázquez
Hon. Krystal Matos Vázquez
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. José Rubén Padrón Vélez
Hon. Efrén Alfonso Morales
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. Rafael Malavé Ramos
Hon. Marian Feliciano Caraballo
Hon. José Alexis Marín Maldonado
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **11 de junio de 2025**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **11 de junio de 2025**.


Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL